



## **ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL**

### **Artículo 35. Atribuciones del titular del Voluntariado**

- I. Recibir y atender las solicitudes de audiencia con el fin de canalizar o apoyar las peticiones de la población;
- II. Representar al DIF Estatal en entrevistas y eventos en beneficio de la asistencia social y la promoción de la participación ciudadana;
- III. Recibir y atender las solicitudes de la ciudadanía y organizaciones civiles, con el propósito de dar seguimiento y pronta respuesta;
- IV. Representar al Voluntariado Estatal o al Gobierno del Estado, en actos protocolarios y de asistencia social;
- V. Encabezar los trabajos, en colaboración directa con las Coordinaciones de los Voluntariados de las Secretarías de Gobierno del Estado y distintas dependencias gubernamentales de la Entidad;
- VI. Apoyar e impulsar las diferentes campañas de asistencia social, acopios y recaudación de fondos;
- VII. Gestionar apoyos ante la sociedad ya sea en especie o en efectivo, con el propósito de apoyar a las instituciones asistenciales; y
- VIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables y la Junta de Gobierno, que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las anteriores.